



Cargo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 071-2018-MPMC/J-Alc.

Juanjuí, 1° de Febrero del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL  
 CÁCERES-JUANJUI.

**VISTO:** La Solicitud N° 01, de fecha 31 de Julio del 2017, suscrito por la Sra. LILI ROJAS SOLSOL, en la cual solicita se haga una investigación por hostigamiento laboral al Presidente del Mercado Sr. JULIO PONCE NEYRA y se haga prevalecer su contrato de conducción de los Servicios Higiénicos del Mercado N° 02, periodo 2017, por lo cual hace referencia que por más de un mes el señor Julio Cesar Ponce Neyra dedicado a la venta de comida en el mercado N° 02 y a la vez presidente de dicho mercado, muchas veces muchas veces entra a los SS.HH. y revisa para ver si esta limpio, dicho que estas observaciones debería realizarla la encargada de salubridad y no él; luego manipula el motor del agua para que ellos mismos tengan agua (sección de comida y jugos) siendo que la manipulación deber ser por los vigilantes y la Administración del Mercado y no él; ya que lo poco que queda de agua sirve para limpiar los baños. Haciendo también aseveraciones mal intencionadas hacia su persona declarando en Prensa que el contrato que tiene a su poder es Chimbo; por tanto Ella como mujer trabajadora cansada de los atropellos de este señor que tiene cuatro puesto; dos a nombre de él y dos a nombre de su mujer y que desde que está como dirigente nunca pagan nada y todo los días manipulan a los comerciantes para que no paguen argumentando que el Mercado N° 02 es de ellos y no de la Municipalidad. Es por ello que presenta solicitud para que si hubiera una sanción o algo contra este dirigente, que no deja laborar tranquilamente y si fuera correcto le hicieran pagar públicamente sus renovaciones de contrato, pidiendo que se haga respetar su contrato.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Inc. 20° de la Constitución Política del Perú, formular peticiones individual o colectivamente por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.

Que, de conformidad al Reglamento de Mercados en su **Artículo 7°.-** Los puestos de venta son de propiedad de la Municipalidad asignados mediante contrato de arrendamiento anual a los conductores y con una contraprestación económica de tributos y derechos que dispone la Municipalidad. **Artículo 8°.-** En los mercados de propiedad de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, los concesionarios o conductores de puestos de venta, se regirán bajo las siguientes disposiciones d) Por el arriendo del puesto de venta, estante, mesa o tienda el conductor asume la obligación de pago de acuerdo a la tarifa aprobada en el texto único ordenado de tasas o por resoluciones de alcaldía acuerdos de consejo, de acuerdo tasas diferenciales por área del puesto de venta y/o la ubicación del mercado y por los servicios de agua, desagüe, luz eléctrica y baja policía. e) Por ningún motivo se permitirá que una familia ocupe más de dos puestos de venta en los mercados de juanjuí, sea a nombre propio o a través de terceras personas. **Artículo 11°.-** Los servicios higiénicos que funcionan en los mercados están sujetos a tarifas que señala la Municipalidad. Los servicios higiénicos deberán cumplir con las siguientes condiciones b) La limpieza de todos los servicios estarán siendo supervisados por las autoridades municipales y cada SS.HH. deberá de mantener perfectamente limpios todos los días de servicios **Artículo 12°.-** Los puestos de los mercados dedicados a la venta de comidas, carnes, jugos y refrescos, es conveniente que tengan agua y desagüe para su propio servicio. Los usuarios asumirán el pago del consumo de agua y luz mensual a la empresa encargada, los inquilinos pueden hacer mejoras, previa autorización de la administración de mercados, para tener este servicio que luego de culminado el contrato estas modificaciones pasan a ser bienes municipales.

Que, el **Artículo 47°** son causales de recisión de contrato de los Puestos de Venta e) Por incumplimiento del pago de tasas municipales en el plazo establecido k) Por agresión verbal, física y/o psicológica del conductor del puesto y/o sus ayudantes a compañeros de trabajo y/u otras personas (clientes, compradores y proveedores) o por falta de respeto verbal o física a la autoridad Municipal, administradores y/o administrador de mercados, policía





municipal, persona de control de salubridad y personal de recaudación de alquiler diaria (SISA), l) Por ocupar más de un puesto de venta por una sola familia, sea a nombre propio o a través de terceras personas. m) Por incumplimiento del presente Reglamento y demás disposiciones complementarias de la Autoridad Municipal. Artículo 48°.- El incumplimiento de los incisos del artículo precedente, darán lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes según su gravedad, pudiendo llegarse a la rescisión de la sesión en uso del puesto de venta y las faltas son leves, grave y muy graves están dentro del RAS y hay pago obligado de las deudas si las hubieran. **Artículo 49°** La declaración de vacancia del puesto de venta por incumplimiento de cualquiera de los incisos del **artículo 47°**, se implementará mediante Resolución de Alcaldía, otorgándose un plazo máximo de 72 horas para la desocupación del puesto, en el mismo en que recibió caso contrario asumirá los gastos de fracción del inquilino. **Artículo 51°.-** Son obligaciones de los conductores de los puestos de venta, mesas, estantes y locales comerciales. e) cumplir puntualmente con el pago por uso del puesto de venta, estante o local comercial y otras obligaciones establecidas por la Autoridad Municipal en aplicación a las normas respectivas. n) Respetar al público consumidor y compañeros de trabajo, manteniendo buen trato social y buenas costumbres, en una buena convivencia laboral.

Que, mediante escrito de fecha 1° de Enero del 2018, suscrito por la Sra. FRANCISCA PEÑA CUMBIA, en la cual solicita se haga una investigación por Hostigamiento laboral al Presidente del mercado Sr. JULIO CESAR PONCE NEYRA y se renueve su contrato en los Servicios Higiénicos en los interiores del Mercado, siendo que el día Primero de Enero del 2017, a horas 08.00 a.m. se le acerca el señor Presidente del Mercado Sr. Julio Ponce Neyra sin mediar alguna palabra le pidió las llaves de las puertas de ingreso a los baños y le dijo enfáticamente que acababa de finalizar su contrato y que no iban a volver a contratar sobre el alquiler de los baños del mercado N° 02, a lo cual ella no entregó las llaves. Dándose que desde mediados del año 2016 el señor siempre la amenazaba con sacarla de su centro de labores, si no aceptaba lo que él pedía, cosas que no puede nombrar en el documento presentado por respeto, siendo una humillación, hacia su persona y que este señor se tomaría atribuciones como un trabajador más de la Municipalidad, siendo un personaje que nunca sus contratos de 04 puestos desde el año 2000.

Que, según Informe N° 101-2017-G.SS.C/ADM-2017-MPMC, de fecha 04 de Diciembre del 2017, suscrito por el Administrador de Mercados y Camal Sr. Eleasin Rodríguez Panduro, en el cual informa sobre la denuncia hecha por la Sra LILI ROJAS SOLSOL conductora de los SS.HH. del Mercado N° 02 contra el señor JULIO CÉSAR PONCE NEYRA, conductor de 2 puestos de comida en el mercado N° 02, dirigido al Asesor Legal Interno de la MPMC-Dr. Juan Arévalo Alvarado, mediante la cual da cuenta de la actitud del señor Ponce Neyra Julio César en el sentido que todos los días le viene "Hostigando Laboralmente", además siendo que el señor Ponce Neyra Julio César también tendría otra denuncia de la anterior conductora de los Servicios Higiénicos del mismo mercado Sra. Francisca Peña Cumbia dirigida al Sr. Alcalde de la Provincia José Pérez Silva mediante el cual acusa de una serie de actitudes como intromisión a sus labores diarias, maltrato psicológico y acoso laboral, en otro punto menciona que el señor Ponce Neyra viene ocupando conjuntamente con su conyugue Sra. Alvina Zamora Lozano 04 puestos de venta de comida en el mercado N° 02 desde el año 2000, el cual no está permitido y más aún que no paga sus respectivos contratos.

Y en mérito a las consideraciones expuestas en la parte considerativa y las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- RETROTRAERSE LOS PUESTOS DE VENTAS POR DEUDA E INCUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO DE MERCADOS** contra el señor JULIO PONCE NEYRA y la Sra. ALVINA ZAMORA LOZANO conductores de los puestos de ventas de comidas N° 239, 240, 241 y 242 en el Mercado N° 02 de esta ciudad de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres, Departamento de San Martín; según lo establecido en el Reglamento de Mercados, Artículo 47°.- son causales de Recisión de contrato de los Puestos de Venta Literal L) por ocupar más de un puesto de venta por una sola familia, sea a nombre





propio o a través de terceras personas, así mismo lo establecido en el Literal e) Por incumplimiento del pago de tasas municipales en el plazo establecido. Adeudando a la fecha el monto de S/.872.00 soles cada uno y según el Literal m) Por incumplimiento del presente Reglamento y demás disposiciones complementarias de la Autoridad Municipal.

**Artículo 2°.- DECLARAR** la vacancia de los puestos de venta de Comida N° 239, 240, 241 y 242, conforme al artículo 49°.- la declaración de vacancia del puesto de venta, por incumplimiento de cualquiera de los incisos del artículo 47°, se implementará mediante Resolución de Alcaldía, otorgándose un plazo máximo de 72 horas para la desocupación del puesto, en el mismo en que recibió; caso contrario asumirá los gastos de fracción del inquilino.

**Artículo 3°.- OTORGAR** un plazo de 72 horas para la desocupación de los puestos de venta N° 239, 240, 241 y 242 que vienen siendo ocupados por los señores JULIO CÉSAR PONCE NEYRA y ALVINA ZAMORA LOZANO, conforme el Artículo 49°.- la declaración de puesto de venta, por incumplimiento de cualquiera de los incisos del Artículo 47°, se implementará mediante Resolución de Alcaldía, otorgándose un plazo máximo de 72 horas para la desocupación del puesto, en el mismo en que recibió; caso contrario asumirá los gastos de fracción del inquilino.

**Artículo.- HÁGASE** de conocimiento del presente acto Resolutivo al Gerente Municipal, Gerencia de Servicios Ambientales y Comunes, Administrador del Mercado, sra. Lili Rojas Solsol y demás áreas correspondientes.

**Regístrese Comuníquese y Cúmplase.**



Municipalidad Provincial  
**Mariscal Cáceres**  
Juanjuí - Región San Martín - Perú  
*José Pérez Silva*  
ALCALDE  
D.N.I. 01048262